

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2023 – 00071 00**

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese el acto de apoderamiento se remitió con el lleno de los requisitos si se presenta como **mensaje de datos desde el correo electrónico de notificaciones de cada uno de los poderdantes** y con la indicación de la dirección de correo electrónico del apoderado, acorde con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022; o en su defecto adjúntese con presentación personal, como lo dispone el artículo 73 del C.G.P.
- 2.- Apórtese prueba del agotamiento de la conciliación extrajudicial con la demandada.
- 3.- Aclárese los valores señalados en el hecho No. 6, toda vez que existen dos valores que corresponden al mismo ítem de “CONTRATO DE ARREDAMIENTO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2020” y a valores que no son claros. Así mismo, aclare esto mismo en las pretensiones.
- 4.- Aclárese a cuanto corresponden los valores por el “CONTRATO DE ARREDAMIENTO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021” y por el “CONTRATO DE ARREDAMIENTO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021”.
- 5.- Si se pide lucro cesante estímesese razonadamente, separando cada uno de sus valores.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico 17 de marzo de 2023

6.- De pretender hacer uso del dictamen pericial, apórtese el mismo, en los términos del canon 226 del C.G.P. o efectúese la solicitud de que trata el canon 227 siguiente.

7.- Apórtese prueba del envío de la demanda y sus anexos a la dirección de correo electrónico de la demandada, como lo dispone el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Señálese con suficiencia las circunstancias de tiempo y modo del proceso laboral que dice que se adelanta entre las partes, enunciando el número de radicación, el juzgado que lo conoce y el estado en que se encuentre o sus resultas.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

JDC

**Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f56bd31c2356e55fbc5623b345904b80bbf90e134af3deb0ae6f2c7b260c5e3**

Documento generado en 16/03/2023 12:05:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**